

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA
CONSTRUCCION DE UN CONTENIDO
AUTONOMO DE LA ASIGNACION ANTICIPADA DE
ALIMENTOS”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Walter Cueva Carhuamango

Asesor:

Mg. Oscar Alejandro Fritz Salazar Gamboa
<https://orcid.org/0000-0003-2522-8741>

Cajamarca - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Dilmer Adilio Echevarria Aguirre
	Nombre y Apellidos
Jurado 2	Jorge Antonio Machuca Vilchez
	Nombre y Apellidos
Jurado 3	Oscar Fritz Salazar Gamboa
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD



Página 2 of 72 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trncoid::1:2990967097

19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones


- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
0 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

**A mis padres, por la semilla de superación que han sembrado en mí,
a mis hijos por su apoyo emocional y estímulo**

AGRADECIMIENTO

Al Mg Oscar Fritz Alexander Salazar Gamboa

Por sus conocimientos y paciencia valioso y

Asesoramiento para culminar satisfactoriamente.

Mis estudios de derecho

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
Realidad Problemática	9
<i>Antecedentes</i>	13
<i>Bases Teóricas</i>	17
Formulación del Problema.....	29
Objetivos.....	29
Objetivos Específicos.....	29
Hipótesis	29
Hipótesis General	29
Hipótesis Especificas	30
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	31
CAPITULO III: RESULTADOS	35
3.1. Resultado N° 01	35
3.2. Resultado N° 2.....	37
3.3. Resultado N° 3.....	41
3.4. Resultado N° 4.....	42
CAPÍTULO IV: DISCUSIONES Y CONCLUSIONES.....	46
4.2. Discusión.....	47
4.3. Conclusiones.....	55
CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES	56
CAPÍTULO VI: REFERENCIAS.....	57
CAPÍTULO VII: ANEXOS	61

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad el determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.

En esa misma línea de investigación, se busca identificar, explicar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar, así como identificar, explicar y analizar los elementos componentes de la asignación anticipada de alimentos.

Finalmente, se correlaciona comparativamente los elementos medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos.

La presente investigación es de tipo básica, jurídica, de enfoque cualitativa, con un diseño descriptivo y explicativo, pues se analiza a la asignación anticipada de alimento y si existen justificaciones jurídicas para que se cree un mecanismo con contenido autónomo para la tramitación de la asignación anticipada de alimentos fuera de las medidas cautelares.

Se concluye que, si bien no existen problemas de coexistencia entre los elementos de la medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos, si existe una diferencia en la finalidad que ambas instituciones persiguen, por lo que -a criterio del presente tesista- es necesario la tramitación de manera autónoma y diferenciada de la asignación anticipada de alimentos fuera de la vía procedimental de las medidas cautelares, para así, poder asegurar una efectividad en las mismas y proteger a lo solicitantes de las mismas.

PALABRAS CLAVES: Asignación anticipada de alimentos, medida cautelar, tutelas anticipadas, tutela jurisdiccional

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the legal grounds that justify the construction of an autonomous content of the advance maintenance allocation.

In the same line of research, it seeks to identify, explain and analyze the component elements of the content of the precautionary measure, as well as to identify, explain and analyze the component elements of the advance allocation of maintenance.

Finally, a comparative correlation is made between the elements of the precautionary measure and the advance maintenance allocation.

The present research is of a basic, legal, qualitative approach, with a descriptive and explanatory design, since it analyzes the advance allocation of maintenance and whether there are legal justifications for the creation of a mechanism with autonomous content for the processing of the advance allocation of maintenance outside the precautionary measures.

It is concluded that, although there are no problems of coexistence between the elements of the precautionary measure and the advance allocation of maintenance, there is a difference in the purpose that both institutions pursue, so that -in the opinion of this thesis writer- it is necessary to process in an autonomous and differentiated manner the advance allocation of maintenance outside the procedural path of the precautionary measures, in order to ensure their effectiveness and protect the applicants of the same.

KEY WORDS: Advance maintenance allowance, precautionary measure, advance guardianships, jurisdictional guardianship.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

El derecho alimentario del que gozan todos los sujetos de derecho y que comprende la salud, vivienda, vestido, la educación, es fundamental para el desarrollo de las personas en la sociedad, sobre todo si se trata de aquellos cuya posición en la sociedad se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que les impide desarrollarse por sí solos, ejemplo de ello son los niños. En virtud de esto, se ha elaborado una serie de preceptos jurídicos con el fin de asegurar su correcto y eficaz cumplimiento.

De esta manera, dando una mirada internacional, se tiene a la Declaración de los Derechos del Niño, que en su artículo 4 establece: “[...]el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”, asimismo en el artículo 7 del mencionado tratado se establece que:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres (Asamblea General de las Naciones Unidas , 1990).

Asimismo, parafraseando también a la Constitución Política actual en el título I, capítulo II, artículo 6, párrafo segundo establece que es derecho y a la vez deber de los padres alimentar, educar, y dar seguridad a sus hijos, indistintamente de si son hijos matrimoniales o extramatrimoniales (Congreso Constituyente Democrático, 1993). Y, consecuentemente, estos deben respetar y asistir a sus padres.

En un sentido más amplio, es recogido en el Código Civil (1984) en el libro III, sección cuarta, específicamente en el artículo 472, asimismo, el Código de Niños y Adolescentes en su artículo 94 prescribe “la obligación alimentaria de los padres continúa en caso de suspensión o pérdida de la Patria Potestad” (Poder Ejecutivo, 1992).

En ese orden de ideas queda claro que tal derecho constituye un derecho fundamental de la persona, que le permita desarrollarse en un ambiente adecuado con las condiciones básicas para su supervivencia, cabe aclarar, que este representa no sólo un compromiso moral, sino que en la mayoría de los países constituye un deber jurídicamente obligatorio para los padres o tutores de los niños.

Ahora bien, en el mundo jurídico, existen diversos procesos civiles, dentro de ellos, está el proceso de alimentos en el cual está inmersa la figura jurídica de la asignación anticipada de alimentos (no requiere de un examen exhaustivo), como medio eficiente para adelantar los efectos de la sentencia, precisamente en un proceso de alimentos por ser de imperiosa necesidad que el juez satisfaga lo que la parte le solicita ya que la naturaleza alimentaria es de carácter urgente, para que el solicitante pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia tal y como lo declaran los diversos preceptos jurídicos.

Es importante desarrollar los conceptos de ambas figuras, así se dice que, la medida cautelar es un instrumento procesal que sirve para asegurar la eficacia de la sentencia, es decir, instrumento precautorio con el fin de garantizar el petitorio. Ya sea antes o durante el proceso.

Dicha medida no es notificada hasta que el juez lo disponga, existiendo dos clases: personales – en materia penal - y patrimonial – mayormente en materia civil. La otra figura, asignación anticipada de alimentos que es objeto de estudio también del presente proyecto

es una medida anticipada, que se debe dictar de oficio, como excepción, es decir, aun cuando no ha sido requerida (Guerra, 2016).

Por otro lado, la norma con respecto a la medida cautelar (art.611) señala que, para lograr la eficacia de la sentencia final, dicha medida es analizada por el juez, quien la dicta luego de observar la forma en que se solicitó, o en cuanto la considere adecuada; teniendo en cuenta tres aspectos que también son reconocidos por el ordenamiento jurídico: la verosimilitud del derecho invocado, peligro en la demora y razonabilidad que garantice la eficacia (Poder Ejecutivo, 1992).

Con respecto a la asignación anticipada de alimentos (art.618) juegan un papel muy importante y en su regulación se deja muy claro que durante el proceso el juez podrá tomar además de las medidas cautelares, medias anticipadas; con el fin de no correr algún peligro o asegurar el fallo de la sentencia.

En el art 674 del mismo Código Procesal Civil, la medida temporal sobre fondo – modalidad de la medida anticipada- el juez la dictará siempre y cuando sea de urgente necesidad, firmeza en la demanda y presentar algún medio probatorio; esta decisión del juez puede ser accediendo a tomar por completo la medida o en lo que considere más significativo, además siempre y cuando sea posible su revisión y cambio al momento de la sentencia y además no afecten el interés público.

Asimismo, en el artículo 675 – que es una medida anticipada, específicamente para un proceso de alimentos - puede ser pedida por los ascendientes, cónyuge, hijos o por los hijos mayores de edad, hasta los 28 años que, si siguen una educación profesional, o que no tengan la capacidad para subsistir por ellos mismos, lo cual debe ser debidamente probada, de igual forma el vínculo familiar existente (Poder Ejecutivo, 1992).

La doctrina también ha manifestado su posición así en el libro “Sistema de protección cautelar” cuando habla de tutela de urgencia, dentro del proceso urgente, en cuanto a la tutela anticipatoria – medida anticipatoria, se refiere, que en la regulación del artículo 618 del CPC o también el artículo 674 del CPC lo que se regula es tutela cautelar mas no tutela anticipatoria. Además de esto también utiliza los presupuestos de las medidas cautelares como características de la medida anticipatoria (Guerra, 2016).

En ese sentido, un segundo libro es “La Tutela Cautelar en el Proceso Civil”. Aquí se hace una clara diferenciación entre ambas figuras jurídicas – tutela cautelar y tutela anticipada, reconociendo además que en ambos casos hay urgencia, sin embargo, admitiendo que las justificaciones son diversas; así un juez cuando trabaje una medida anticipada no solo tendrá que apreciar la casi certeza del derecho invocado, sino precisar si los hechos que se invoquen son de necesidad impostergable o el peligro del daño irreparable e inminente justifica su decisión (Ledesma, 2013).

En ese orden de ideas, en el libro “Fundamentos de Derecho Procesal Civil” que establece sus características, dentro de ellas, la instrumentalidad como las más importantes; haciendo además una clara distinción de por qué en las medidas cautelares se habla de presupuestos y no requisitos. Pero lo que se cree más importante es por qué servirá para distinguir entre tutela anticipatoria, la cual no es propiamente cautelar, y tutela cautelar, negando aquí la calificación cautelar a la asignación anticipada de alimentos, careciendo de todo efecto o finalidad de aseguramiento de otra resolución, siendo este último criterio el más usado en doctrina actual, ya que el conceder lo que se resolverá en la sentencia corresponde a la tutela anticipatoria y no a la cautelar. Y finalmente, en cuanto se refiere a las medidas temporales de fondo porque permitirá hacer una revisión más

profunda de si son medidas cautelares como lo regula el CPC o si pertenecen a la tutela anticipatoria como lo reconoce la doctrina moderna (Hurtado, 2009).

Con todo lo antes mencionado anteriormente, en la realidad se observa y verifica que, dentro de la práctica procesal, los magistrados cuando se trata de identificar las figuras jurídicas de medida cautelar y asignaciones anticipadas de alimentos incurren en darle un tratamiento igualitario a ambas, esto en cuanto a sus elementos se refiere.

Finalmente, en concordancia con lo antes dicho, lo que frecuentemente ocurre es que se toma los elementos de la medida cautelar: verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y la adecuación de la medida; pero sobre todo en los dos primeros como si estos fueran parte de la asignación anticipada de alimentos. Y es, en virtud de ello que cuando se solicita al juez conceder la asignación anticipada de alimentos - por los motivos antes mencionados – la declara improcedente, afectando de esta manera los intereses del agraviado y olvidándose que se debe prevalecer el interés superior del niño.

1.2. Antecedentes

En referencia a lo comentado por Hernández (1991) los antecedentes son aquellas comprobaciones o confrontaciones de otros trabajos y trabajos de investigación que fueron efectuados por otros doctrinarios, con el motivo de poner definir o distinguir la información obtenida, con la finalidad de entender y conocer el problema, para poder tener un panorama claro y amplio del mismo, lo cual permitirá marcar una pauta para próximas investigaciones.

1.2.1. Antecedentes Internacionales

López (2018) en su trabajo de investigación para lograr su titulación denominado “*Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos*” realizado en la Universidad Central del Ecuador, siendo su investigación de tipo descriptivo y explicativo, y siendo además el objetivo general de su trabajo de investigación el determinar la incidencia de las medidas cautelares en

materia de alimentos, concluye que las medidas cautelares en su país con la finalidad de asegurar la pensión anticipada carecen de varios elementos y que en la gran mayoría de casos no son cumplidas por la falta de idoneidad en las mismas, por lo que recomienda buscar alternativas legislativas adecuadas y eficientes para tutelar los derechos de los alimentistas, dado que es un derecho fundamental regulado en su carta magna.

Cabe precisar que la tesis antes comentada aporta un punto de vista importante sobre las falencias de las medidas cautelares en Ecuador, en ese sentido, la presente tesis hará un comparativo con las deficiencias de las medidas cautelares en el Perú.

Para Punina (2015) en su trabajo de investigación previo a la obtención del título de abogada denominado *“El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”* en el país hermano de Ecuador, teniendo la investigación un enfoque cualitativo, expresa que los juicios de alimentos en su país es muy preocupante, debido muchas de las pensiones no cubren las necesidades del alimentista y asimismo suelen tener problemas de atrasos en los pagos, los cuales no son vigilados por el poder judicial.

La presente tesis nos brinda una perspectiva respecto a la importancia e interés supremo del alimentista, en ese sentido, la presente tesis se basará la vulneración de los derechos fundamentales de alimentado.

Desde su perspectiva, Proaño (2014) en su tesis previa para la obtención del título de abogado, denominada *“Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”* concluye que, si bien las normas necesarias para satisfacer las necesidades del alimentado se encuentran creadas, no son correctamente utilizada por los operadores de justicia, así como la “viveza” de los obligados, los cuales realizan diferentes mecanismos para no pagar las pensiones establecidas por la judicatura.

La tesis antes mencionada, aporta una visión respecto a los problemas socio-jurídicos de la obtención de la pensión de alimentos, por lo que la presente tesis buscará determinar mecanismos eficientes para lograr satisfacer las necesidades de los alimentados.

1.2.2. Antecedentes Nacionales

Cerna, G. & Ibáñez, M. (2018) en su tesis para optar por el título de abogado denominado “Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015 - 2017”, concluyen que, la medida cautelar es un mecanismo ineficiente es los casos analizados, y que además de ello, no se aplican por parte de los juzgados las sanciones pertinentes por el incumplimiento de alimentante.

Cabe indicar que la tesis analizada, aporta una visión de las falencias que presentan las medidas cautelares, por lo que la presente tesis abordará el tema desde las diferencias entre las medidas cautelares y las medidas anticipatorias.

Desde su perspectiva, Martiarena, L. (2019) en su tesis titulada “*La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco*” en la Universidad Nacional San Antonio de Abad de Cusco, concluyendo que, las judicaturas del Cusco no le brindan una relevancia significativa a las medidas cautelares que buscar asegurar los alimentos del alimentista, y que por ende, debe buscarse nuevos mecanismos que efectivicen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

La tesis comentada líneas atrás, nos da un panorama referente a la eficacia del mecanismo de la medida cautelar, por lo que la presente buscará analizar los requisitos de la medida cautelar y si estos pueden ser los mismos para una medida anticipatoria.

Por otro lado, Carrasco, S & Graus, P. (2019), en su tesis “*Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación*

anticipada de alimentos de oficio durante el año judicial 2017”, teniendo un enfoque cualitativo, concluye que los jueces aplican las medidas cautelares de anticipación de alimentos más que por un tema de que encuentra positivizado en una norma legal, más no se tiene la convicción suficiente de que es el mecanismo más idóneo y que si tampoco este responde a un interés e importancia superior del alimentista.

En ese sentido, la tesis antes analizada, nos otorga una perspectiva referente a la no convicción de la aplicación de medida cautelar como mecanismo efectivo para el otorgamiento de la pensión anticipada de alimentos, por lo que la presente tesis tratará de explicar los motivos de porque dicha cautelar se encuentra mal instrumentalizada para la medida anticipatoria de pensión de alimentos.

Finalmente, para Palacios, M. (2023), en su tesis titulada “Asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos en el sexto juzgado de paz letrado, Comas, 2019” para la obtención de su título de abogada, teniendo un enfoque cualitativo, concluye que los magistrados deben ser más tuitivos con la asignación anticipada de la pensión de alimentos, dado que ello ha significado una mejoría en el poder cubrir las necesidades del alimentista, además de que, este asignación anticipada de oficio responde única y exclusivamente al interés superior del niño.

Esta última tesis aporta una visión más completa respecto al impulso que debe otorgar los jueces al momento de tomar un caso de alimentos y poder velar por el interés superior del alimentista, por lo que, para la presente tesis se llevará un análisis profundo de los derechos fundamentales que tienen los niños.

1.3. Bases Teóricas

1.3.1. La Familia

Se entiende que el conflicto surge cuando los padres, incapaces de mostrar su responsabilidad y cumplir con sus obligaciones hacia sus hijos, se niegan a cumplir con su deber de abonar una pensión alimenticia tras la separación de la relación. Estos en lugar de priorizar el bienestar de los menores de edad, se aferran a sentimientos de rencor hacia los eventos pasados en el hogar o de la relación, lo que resulta en la ruptura de relaciones interpersonales con cada miembro de la familia.

Proaño (2014) en su investigación sobre el análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes especifica que el derecho a una pensión alimenticia se genera por el parentesco filial, se infiere por ello mismo que ambos progenitores tienen la responsabilidad de entre los miembros de la familia, por lo que entendemos que la tesis se refiere a que dicha separación de la familia que se concreta con el divorcio y en la actualidad con la ruptura de la relación de los padres, es cuando el deber moral y emocional termina por parte del obligado, de manera que resaltan las madres con sus hijos en los juzgados buscando una remuneración y exigiendo al progenitor cumpla con el pago de las pensiones de alimentos, lamentablemente es esta situación la que dilata la sustanciación de los procesos de alimentos coadyuvando al retardo y evasión del pago de la pensión de alimentos por parte de cualquiera de los progenitores.

En ese mismo sentido contamos con Sampertegui (2017) quien investigó el "Incumplimiento del alimentante y garante dentro del juicio de alimentos" en la Universidad de Guayaquil, como parte de su tesis para obtener el título de abogado. Este estudio se enfocó en analizar las causas y efectos del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia, utilizando un diseño de investigación descriptiva donde muestra a 170 usuarios. Los resultados revelaron que hay abundantes resoluciones judiciales incumplidas las cuales llevan

a las madres a buscar constantemente la liquidación de las pensiones alimenticias en los tribunales. Este incumplimiento no solo se debe a la falta de capacidad económica del obligado, sino también a su falta de afecto hacia sus hijos.

El trabajo de investigación de Punina (2015), indica que hay escasa literatura sobre el retraso en el cumplimiento de la pensión alimenticia y cómo esto afecta al alimentado. Señala que el 90% de los acreedores alimentarios se ven perjudicados en el pago de sus pensiones, lo que vulnera los derechos de los menores alimentistas a una vida digna, incluyendo educación, salud, vivienda y recreación.

De lo previamente investigado se denota que el contexto familiar y emocional es un factor del cual desafortunadamente depende la constancia de la correcta transacción de la pensión alimenticia, estos estudios subrayan la complejidad del sistema de pensión alimenticia, donde dichos pueden influir en la capacidad y disposición de los obligados para cumplir con sus responsabilidades financieras hacia sus hijos, aunque estos no deberían afectar al hijo.

1.3.2. Los alimentos

Es importante destacar que los alimentos no se limitan únicamente a la comida, sino que también incluyen aspectos como la salud, la vivienda y la educación. Las necesidades del beneficiario alimentario se evalúan desde dos enfoques principales: el tradicional, que se centra en la incapacidad del beneficiario para proveerse alimentos por sí mismo, y el enfoque no tradicional, que considera las necesidades del beneficiario en relación con el contexto social en el que vive, lo que implica que las necesidades pueden variar según las circunstancias sociales específicas de cada caso.

Según la perspectiva de Chimo y Carrasco (2016), el concepto de alimentos implica una responsabilidad para los padres o tutores legales, consistente en proporcionar

atención médica al alimentista en caso esté presente alguna dolencia física. Además, resaltan que los tutores están obligados de manera imperativa ya que su incumplimiento podría constituir un delito al exponer al alimentista a situaciones de peligro. Estos mismos autores describen a la ropa como el elemento que protegerá al alimentista de las condiciones climáticas adversas, simultáneamente resaltan su importancia en términos de dignidad y pudor.

En relación con la vivienda, Quispe (2015) señala que esta representa el lugar de acogida para el alimentista en cualquier proceso legal relacionado con los alimentos.

Desde otro enfoque, Camacho (2017) define los alimentos como los recursos necesarios para la subsistencia del alimentista como individuo. Destaca que son factores sustanciales para la supervivencia básica del beneficiario y pueda desempeñarse en sus actividades con normalidad.

Por último, en cuanto a la educación, Camacho (2017) nuevamente explica que la pensión alimenticia debe ser entendida de manera amplia y no restrictiva, abarcando tanto la educación básica como la superior, con el fin de promover el desarrollo general del alimentista.

Es por eso por lo que se comprende que el término alimentos se conoce a todo aquello cuyo objetivo es la permanencia física del sujeto beneficiario. Esto implica todo aquello indispensable para la educación, vestido, instrucción, asistencia médica, vivienda, etcétera, los que reflejan no solamente a los medios de subsistencia sino otros aspectos más como ya fue mencionado antes.

1.3.3. El derecho alimentario

Se distingue por diversas características. En primer lugar, es un derecho personalísimo, ya que está diseñado para garantizar la subsistencia del beneficiario como

previamente se ha explicado y no puede ser transferido ni durante la vida ni después de la muerte, esta característica vital refleja la esencia misma de los alimentos, ya que la supervivencia del individuo está estrechamente ligada a ellos mientras no pueda valerse por sí mismo. Este derecho se considera imprescriptible, lo que significa que mientras exista la necesidad de alimentos, también existirá la posibilidad de ejercer la acción correspondiente para reclamarlos.

De acuerdo con Plácido (2001), los alimentos, como establece el artículo 473° del Código Civil, constituyen una excepción y se refieren a individuos mayores de edad que no pueden mantenerse por sí mismos, esto abarca los elementos esenciales para la subsistencia, pero no se aplica cuando la condición de necesidad se deriva de la propia inmoralidad del alimentista. En los casos en los que el alimentista es ascendiente del obligado a brindar alimentos, la normativa considera el deber moral de asistirlo, especialmente en su ancianidad o enfermedad. Asimismo, se limita el alcance de los alimentos para aquellos que sean indignos de suceder o puedan ser desheredados por el deudor, quienes solo pueden exigir lo indispensable para subsistir.

Por otro lado, en el Código Civil peruano, en relación con el artículo 483°, se establece que la obligación alimentaria cesa cuando los hijos alcanzan la mayoría de edad, no obstante, esta obligación puede extenderse luego de la mayoría de edad, si el hijo mayor de edad continúa los estudios de una carrera profesional

El artículo 481 del Código Civil establece que la determinación de los alimentos depende tanto de las necesidades del beneficiario como de las capacidades del obligado; la evaluación de las capacidades del obligado se fundamenta en el principio de realidad económica, el cual implica considerar el verdadero impacto que los alimentos tendrán en su

situación financiera, por lo tanto, la regulación de los alimentos prioriza la situación económica actual del obligado.

No obstante, es importante tener en cuenta que los alimentos no se limitan únicamente a la comida como ya se ha mencionado previamente, sino que también incluyen aspectos como vivienda, educación y salud. Por lo tanto, al evaluar la capacidad económica del obligado, también se deben considerar los valores y límites éticos establecidos por la normativa legal.

1.3.4. La acción judicial de alimentos

Uno de los demandantes debe contar con los documentos necesarios, como la partida de nacimiento del menor, constancia de estudios y recibos de pagos que justifiquen los gastos para la subsistencia del menor. Además, es crucial conocer el domicilio procesal del obligado para realizar las notificaciones pertinentes. La demanda se presenta inicialmente en la mesa electrónica del Juzgado de Paz Letrado correspondiente, donde será calificada y admitida. El obligado cuenta con un plazo de cinco días hábiles para responder a la demanda; en caso de no hacerlo, se procederá a declarar su rebeldía. Si el demandado responde en el plazo establecido, se evaluarán sus declaraciones de ingresos y se fijará la fecha para la audiencia única y la sentencia.

En el contexto legal peruano, Hilario (2021) en la introducción de su tesis nos cuenta como la evaluación del monto de la pensión alimentaria está regida por disposiciones del Código Civil. De acuerdo con estas normativas, se espera que la pensión alimentaria satisfaga las necesidades esenciales de los hijos, abarcando aspectos como alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud.

Palacios (2023) detalla que la cuantificación de la pensión alimentaria se basa en los ingresos de ambos padres y las necesidades específicas de los hijos. Según lo establecido por la ley, el monto de la pensión alimentaria debe ser proporcionado en relación con los ingresos de los padres y no puede exceder el 25% de los ingresos del progenitor encargado de realizar el pago. Nos contextualiza como en muchos países, se han desarrollado leyes y directrices que definen los criterios y procedimientos para determinar la cantidad adecuada de la pensión alimentaria; por ejemplo, algunos países aplican una fórmula matemática que considera un porcentaje de los ingresos de los padres. Mientras tanto, en el territorio nacional, se dispone de una escala de montos mínimos para las pensiones alimenticias, esta misma tiene como función establecer el importe monetario apropiado; dicha escala se actualiza regularmente, considerando el costo de vida y las necesidades esenciales de los hijos. En el caso en el que los progenitores no logren acordar el monto de la pensión alimentaria, tienen la opción de presentar una demanda ante un juez, quien será el responsable de determinar el monto correcto basándose en la legislación vigente y en las particularidades del caso en cuestión.

Flores (2018) abordó en su investigación "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos, en el expediente N° 0274-2011-0-0201-JR-FC-02, del Distrito Judicial de Ancash–Huaraz 2018", el análisis del carácter cualitativo de los procesos de alimentos en el mencionado distrito judicial. Su estudio concluyó que, en estos procesos, la instancia superior tiende a remitir a la instancia inferior la corrección en la aplicación de medidas cautelares. Esto sugiere una tendencia hacia la denegación frecuente de estas medidas en la primera instancia, lo que puede afectar la eficacia judicial.

Por otro lado, Alarcón (2015), se propuso presentar una serie de argumentos en contra de la aplicación de medidas cautelares, incluida su asignación anticipada en procesos

de familia. Su investigación concluyó que la protección del menor legitimado activo no es motivo suficiente para imponer medidas cautelares gravosas al legitimado pasivo. Esta conclusión sugiere que la solicitud de medidas cautelares en casos de familia no garantiza su aceptación automática por parte del tribunal.

1.3.5. La tutela jurisdiccional efectiva

El proceso judicial se considera un mecanismo mediante el cual los litigantes, al ejercer su derecho a la acción, inician una serie de procedimientos en los cuales las partes en disputa presentan argumentos y pruebas. El objetivo es que el órgano jurisdiccional emita una sentencia rápida, precisa y justa.

Ruiz (2012) hace referencia a la moderna doctrina de la ciencia procesal, la cual aboga por una interpretación progresiva de las leyes adjetivas. En este contexto, resalta la disposición establecida en el artículo 26 de la Constitución Nacional, el cual consagra el derecho fundamental de toda persona a acceder a los órganos de administración de justicia para reclamar y salvaguardar sus derechos e intereses. Además, destaca la importancia de asegurar una justicia gratuita, accesible, imparcial, competente, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y diligente, evitando demoras injustificadas y formalidades superfluas.

Es así como Rosario (2017) expone cómo, en lugar de avanzar hacia una justicia más eficiente, la sociedad parece haber retrocedido, llegando al punto absurdo de tener que explicar que aquellos que buscan "justicia inmediata" solo pueden esperar "justicia aleatoria", debido a la falta de efectividad, prontitud y eficacia en nuestro sistema judicial.

Ante este estado de estancamiento, los ciudadanos demandan la implementación de mecanismos judiciales más ágiles y efectivos. Estos mecanismos deberían garantizar el

derecho de todos a una tutela jurisdiccional efectiva y asegurar que las resoluciones judiciales se produzcan en un tiempo razonable.

1.3.6. La medida cautelar

Los requisitos o presupuestos fundamentales para obtener una medida cautelar son la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora de la contracautela. Es así como Rosario (2017) vuelve y señala la lamentable ineficacia de estas medidas y su disfuncionalidad se evidencian cuando los litigantes se ven obligados a iniciar procesos principales simplemente para solicitar las mismas medidas cautelares que realmente les interesan. Esta práctica conlleva al abandono de estos procesos principales o a impulsarlos únicamente para evitar la pérdida, caducidad o cancelación de la medida cautelar obtenida, una situación que ha sido recurrente en la realidad judicial peruana en los últimos años.

Chipayo (2019) indagó sobre "La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia" en su investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, como parte de su trabajo académico para especialidad en derecho procesal. Y su objetivo principal fue evidenciar que la anticipación de la tutela cautelar efectiva debe abarcar no solo a los niños, sino también a otros miembros de la familia, como los padres, cónyuges e incluso hermanos. Utilizó una técnica descriptiva para analizar el tema, y los resultados destacaron el importante requerimiento de los instrumentos de la tutela cautelar tanto para las partes como para el órgano jurisdiccional, ya que protegen los derechos en estado de necesidad irreparable, requiriendo una celeridad adecuada sin esperar la resolución final del proceso.

En una perspectiva similar, Martiarena (2019) investigó "la eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del Cusco". Su objetivo general fue determinar, desde una perspectiva normativa, jurisprudencial y doctrinaria, el

grado de eficacia de las medidas cautelares dictadas en los procesos de alimentos en dicho distrito judicial. Realizaron una investigación descriptiva explicativa donde analizó una muestra compuesta por jueces y abogados litigantes. Los resultados obtenidos evidenciaron que las medidas cautelares temporales sobre el fondo en los procesos de alimentos no se cumplen de manera eficaz en el Distrito Judicial del Cusco, especialmente cuando los obligados no tienen un trabajo estable. Por ello se observó que la mayoría de los procesos de alimentos se ejecutan de manera forzosa a través de la vía judicial, revelando la irresponsabilidad de los progenitores y el impacto económico en el incumplimiento de la pensión alimenticia para el beneficiario.

1.3.7. Asignación Anticipada de alimentos

Ledesma, en su análisis (Exp. N° 1299-98, Sala de Familia, Jurisprudencia Actual, Tomo 4, Gaceta Jurídica, pp. 502-503), explica que la Asignación Anticipada de alimentos representa una medida temporal y provisional sobre el fondo del asunto. Posteriormente, durante el transcurso del proceso, se determinará de manera definitiva el monto de la pensión que el obligado deberá pagar en beneficio de los alimentistas.

En el ámbito del derecho procesal, el Código Procesal Civil aborda en su capítulo dedicado a las medidas cautelares un aspecto relevante: la asignación anticipada del proceso. Esta medida, que implica al juez al admitir la demanda de alimentos y se fije de manera anticipada el monto de la pensión alimentaria a favor de los menores alimentistas tiene como objetivo asegurar que el alimentista pueda contar con los recursos necesarios para subsistir durante el desarrollo del proceso de alimentos.

Por ello se establece provisionalmente un monto de la pensión donde se puede realizar una liquidación de la pensión devengada y, en caso de ser necesario, se aprueba dicha liquidación si el obligado no la objeta. Posteriormente, el juez requiere al obligado el

pago en un plazo determinado. Sin embargo, es importante destacar que en este requerimiento no se puede incluir la advertencia de remitir copias certificadas al Ministerio Público para denunciar al obligado por el delito de omisión a la asistencia familiar. Esto se debe a que, según lo dispuesto por el propio Código Procesal Civil, dicha advertencia sólo puede realizarse cuando la sentencia está consentida o firme, y dado que se trata de una pensión anticipada, el proceso aún no ha llegado a esa etapa.

1.3.8. Trámite de la asignación anticipada

Según Hinostraza (2008), es importante destacar que el Código de Procedimiento concede de manera explícita la asignación anticipada de alimentos como una medida temporal sobre el fondo en el proceso en cuestión. Esta medida temporal sobre el fondo se define en el artículo 674 del Código Procesal Civil de la siguiente manera: "En casos excepcionales, cuando exista una necesidad impostergable por parte del solicitante, respaldada por la firmeza de los fundamentos de la demanda y la prueba presentada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez decidirá en la sentencia, ya sea en su totalidad o en aspectos sustanciales de la misma, siempre que los efectos de esta decisión puedan ser revertidos y no afecten el interés público".

En cuanto a los medios probatorios presentados Pérez (2010) dice en su tesis que se debe sustentar la necesidad imperiosa de la ejecución anticipada y el fundamento sólido de la demanda. Siguiendo los lineamientos del Código Procesal Civil de Brasil, la prueba debe ser clara y veraz para demostrar la verosimilitud de las alegaciones y el riesgo de un daño irreparable. Es fundamental considerar la urgencia de la ejecución anticipada como requisito para la solicitud cautelar basado en la inminencia de un perjuicio real o de difícil reparación. Aunque los hechos que justifican el daño y el perjuicio aún no se han

materializado, el demandante argumenta que podrían ocurrir en el futuro por la falta de medios para prevenirlos.

Respecto a la asignación anticipada, el Artículo 675 del Código Procesal Civil establece que en los casos que involucren a hijos menores con una clara relación familiar, el juez está facultado para otorgar una medida de asignación anticipada de oficio si no se solicita dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución que admite la demanda el juez puede determinar el monto de la asignación que el obligado debe pagar por adelantado en forma de mensualidades, las cuales serán descontadas del monto establecido en la sentencia definitiva.

1.3.9. Las tutelas anticipadas

Desde el punto de vista doctrinal se establecen requisitos fundamentales para la procedencia de este tipo de medidas; en primer lugar, desde la perspectiva de Rosario (2017) se entiende que es necesario contar con una prueba inequívoca que respalde la necesidad del justiciable, lo cual implica una alta probabilidad de que la posición de la parte sea la correcta desde el punto de vista jurídico. A diferencia de las medidas cautelares, no se requiere solo un grado de apariencia (verosimilitud del derecho o 'fumus bonis iuris'), ni tampoco el grado de certeza de la sentencia definitiva, sino más bien un estado de conocimiento intermedio que se denomina "certeza provisional".

En segundo lugar, además de lo anterior, se debe demostrar una especie de adicional del justiciable sobre el peligro en la demora común en las medidas cautelares. Esto implica la existencia de una situación extra a las ya presentadas que afecte al beneficiario, se debe demostrar la presencia de un riesgo de sufrir un perjuicio irreparable o de difícil reparación, o la posibilidad de ser víctima de un abuso del derecho de defensa por parte de la contraparte.

En otras palabras, se debe demostrar la probabilidad de una eventual ineficacia de la futura sentencia final que se dicte.

Y, por último, se requiere la prestación de una contracautela, la cual queda a discreción del juez en función del posible perjuicio que pueda ocasionar la ejecución provisional de la medida.

Morello (1996), expresa que en Venezuela la tutela anticipada no es simplemente un concepto teórico, sino una respuesta imperante a las demandas de una realidad en constante evolución. En sus palabras, la necesidad de tutela anticipada surge como una exigencia del justiciable en un contexto cambiante, él sugiere que en este nuevo panorama, no basta con que el juez sea simplemente un director o un selector de procesos; ahora se requiere un juez que tenga una responsabilidad social, La implementación práctica de la Tutela Anticipativa permitiría anticipar total o parcialmente las pretensiones del actor, lo que contribuiría a la rapidez y celeridad que demanda sin entrar en un proceso litigioso, otorgando así una tutela efectiva de manera inmediata.

Por otro lado, Ortiz-Ortiz (2001), conceptualiza la tutela anticipativa desde una perspectiva constitucional. Según él mediante los órganos judiciales pueden adelantar legítimamente, total o parcialmente, los efectos de la sentencia de mérito en el contexto de un proceso judicial, dicha anticipación se argumenta cuando es necesaria para evitar un daño a situaciones constitucionales tutelables. Es importante distinguir entre la tutela cautelar anticipada y la tutela efectiva anticipada: la primera busca asegurar los efectos del proceso, siendo dictada por los órganos jurisdiccionales, mientras que la segunda tiene como objetivo anticipar los efectos de la sentencia definitiva, en función de una necesidad de protección de derechos constitucionales que es en lo que esta investigación se basa.

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos?

Problemas específicos

PE1: ¿Cuáles son los elementos componentes de las medidas cautelares?

PE2: ¿Cuáles son los elementos componentes de la asignación anticipada de alimentos?

PE3: ¿Cuáles son las diferencias entre las figuras jurídicas de medida cautelar y la asignación anticipada de alimentos?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.

Objetivos Específicos

- a) Identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar
- b) Identificar y analizar los elementos componentes del contenido de la asignación anticipada de alimentos
- c) Correlacionar comparativamente los elementos medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

La asignación anticipada de alimentos requiere de la construcción de un contenido autónomo diferente a la medida cautelar que cuenta con una finalidad similar a la

de la propia asignación anticipada y que busque efectivizar la pretensión del justiciable.

Hipótesis Específicas

- a) La medida cautelar es un instrumento legal muy importante para asegurar la idoneidad del proceso, pero que, sin embargo, no contempla las suficientes características para tutelar adecuadamente una asignación anticipada de alimentos.
- b) La asignación anticipada de alimentos es una medida distinta a la protección de la medida cautelar, la cual, mediante sus características y componentes permite proteger y velar adecuadamente a quienes la solicitan, así como asegurar la pretensión del justiciable.
- c) La medida cautelar y la asignación anticipada de alimentos son mecanismos que, aunque parezcan similares, tienen objetivos distintos, pues mientras que la medida cautelar busca una idoneidad del proceso judicial, la asignación anticipada de alimentos asegura la pretensión de quien la solicita, por lo que, es indispensable la diferenciación de estas mediante mecanismos distintos.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

Tipo de Investigación

a) **De acuerdo con el fin que persigue.**

De acuerdo con lo señalado por Sánchez y Reyes (2002), la presente investigación es de tipo básica, ya que, su finalidad es obtener y recopilar información para ir construyendo una base de conocimientos que se van agregando a la información ya existente para incrementar el conocimiento doctrinario, dogmático - jurídico sobre la temática de las medidas cautelares y la asignación anticipada de alimentos, con el fin de establecer la relación que existe entre éstas y verificar la concurrencia de los presupuestos de la una sobre la otra.

b) **De acuerdo con el diseño de la investigación.**

Se trata de una investigación descriptiva, ya que, identifica el problema y al resolverlo (hipótesis) identifica sus elementos constitutivos, los diferencia y le atribuye ciertas características jurídicas. Además, también se puede decir que es explicativa, ya que busca encontrar su contenido y naturaleza jurídica de la medida cautelar y asignación anticipada de alimentos, y su utilidad práctica. En cuanto al planteamiento que se busca acerca de la consideración diferenciada de ambas figuras, se trata de una tesis propositiva.

c) **De acuerdo con los métodos y procedimientos que se utilizan.**

En relación con lo expresado por Hernández, Fernández y Baptista (2010) se trata de una investigación cualitativa ya que se encarga de observar el comportamiento de ambas figuras en el mundo jurídico para posteriormente interpretar en su utilidad práctica. A partir de dicha explicación cuantitativa, se

descompondrán los elementos de cada una de las figuras, se los comparará y explicará sus similitudes y diferencias.

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica

Desde su perspectiva, Carrasco (2005), explica que la técnica es conjuntos de lineamientos que ayudan al desarrollo de las tareas de los investigadores en las diferentes etapas de una investigación, logrando analizar los datos obtenidos mediante los instrumentos.

Para la presente investigación, utilizaremos las siguientes técnicas:

- a) Análisis de fuente documental: La presente técnica la usaremos a fin de determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.
- b) Entrevista de categoría estructurada, la cual nos permitirá:
 - Identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar
 - Identificar y analizar los elementos componentes del contenido de la asignación anticipada de alimentos
 - Correlacionar comparativamente los elementos medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos.

Instrumento

Los instrumentos para el del análisis documental, así como para la entrevista será la guía de entrevista y la guía de análisis documental, esto en concordancia con lo establecido por Hernández (2014), quien señala que en estas se registra o almacena la información que fue recopilada u obtenida.

Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)

La identificación de la población y muestra del presente trabajo es indispensable debido a la importancia e integralidad que presentan los elementos más sobresalientes con respecto al tema que se trata para el mismo.

Población

En lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2010) la población es el conjunto de casos que cumplen con algunas especificaciones o características similares, por lo antes mencionado, dichas poblaciones deben coincidir en tiempo, lugar, etc.

En la presente tesis contamos como población a abogados especialistas en materia de familia, asimismo, artículos de la constitución Política del Perú y doctrina nacional e internacional.

Muestra

En relación con la muestra, Valderrama (2013) precisa que es el subconjunto de la población, en suma, un universo recogido de la población. Por lo antes mencionado, la muestra de esta tesis consta de cuatro (4) abogados especializados en derecho de familia, 1 (un) artículo de la Constitución Política del Perú y 5 (cinco) doctrinas entre nacionales e internacionales.

Método

El método utilizado para el presente trabajo fue el de investigación jurídica pues se estudió el marco legal, doctrina y teorías respecto al sistema jurídico. Respecto a tipo de método investigación, Ramírez (2013) expresa que se ejecuta un análisis de las teorías, principios, leyes, entre otros, que se aplican de manera

general y cuando éstas sean comprobadas de manera válida, se busca utilizarlos para situaciones y/o casos particulares.

La finalidad de haber utilizado este método fue evidenciar los fundamentos jurídicos que justifican la creación de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.

Procedimiento

Inicialmente, se hizo la búsqueda respectiva y análisis de los artículos de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de poder determinar los criterios y fundamentos antes señalados. En segundo lugar, se realizaron las entrevistas con relación a los problemas y objetivos planteados inicialmente en la tesis. Finalmente, se hizo la transcripción de las entrevistas hechas, organizándose en un Word de manera adecuada y relevante las preguntas que nacieron de dichas entrevistas, para poder realizar una comparación oportuna.

Aspectos éticos

La presente investigación se trató con indubitable e irrestricto respecto a las leyes de derechos de autor, por lo que se señalaron los nombres de los autores intelectuales, junto con sus correctas referencias de acuerdo con el lugar de obtención los datos, para lo cual se respetó el Manual elaborado por la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association – APA) 7^o Edición. En esa misma línea, se realizó el examen de la tesis por medio del programa anti-plagio Turnitin por lo que el reporte obtenido respalda que la presente tesis se realizó de manera diligente, original y con observancia de las normas.

CAPITULO III: RESULTADOS

3.1.Resultado N° 01

Objetivo Específico N° 01: Identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar.

3.1.1 De la Entrevistas

ENTREVISTADOS	¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES?
ENTREVISTADO N° 1	<p>Primero, debemos entender que se tienen dos exigencias principales para las medidas cautelares, las cuales son, la ponderación que haga el juez para dictar las mismas, así como la celeridad para mantener la idoneidad del proceso.</p> <p>Por otro lado, tenemos requisitos indispensables para el otorgamiento de estas, las cuales son, la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora; y por último adecuación, aunque también podemos mencionar a la contracautela.</p>
ENTREVISTADO N° 2	<p>Por componentes, entiendo los requisitos indispensables para su otorgamiento, en ese entendido, tenemos la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora, la adecuación de la medida y la contracautela, sin estos, no puede ser posible el otorgamiento de la medida cautelar.</p>
ENTREVISTADO N° 3	<p>Los componentes son 4, la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora, la adecuación y la contracautela, con dichos requisitos, se puede emitir una medida cautelar.</p>
ENTREVISTADO N° 4	<p>Para la emisión de la medida cautelar se tienen 4 requisitos, los mismos son, la verosimilitud en el derecho, el cual es que se tenga la apariencia de un derecho adecuado, ello se da mediante un análisis objetivo de lo solicitado, tenemos el peligro en la demora, que no es más que la urgencia en que se tutele lo solicitado mediante la medida cautelar, la adecuación, que es un análisis donde se establece que lo solicitado es proporcional y persigue un fin correcto, y por último la contracautela, la cual es una garantía.</p>

Fuente: Elaboración Propia

ENTREVISTADOS	¿CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PERÚ SON EFICACES?
ENTREVISTADO N° 1	Si, porque permiten lograr la idoneidad del proceso sobre lo solicitado por la parte demandante, y así permitir que se haga justicia sobre lo pedido.
ENTREVISTADO N° 2	Si, sin embargo, muchas veces para los jueces es complicado dictar medidas cautelares debido al análisis exhaustivo que se debe hacer respecto a lo pedido y si este cumple con los requisitos establecidos para la medida cautelar.
ENTREVISTADO N° 3	Dependiendo, y esto lo digo dependiendo del tipo de proceso en donde se solicite y el petitorio de este, dado que cada caso y tipo de proceso tiene una complejidad distinta, donde los requisitos mínimos de la medida cautelar deben ser cuidadosamente analizados para el otorgamiento de esta.
ENTREVISTADO N° 4	Si, dado que permite que el proceso principal se lleve de manera adecuada y el derecho del solicitante no se vea afectado o vulnerado en el mismo.

Fuente: Elaboración Propia

3.1.2. Del Análisis Documental

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
Palacios, E. (S/F) <i>“Reflexiones sobre la caducidad de las medidas cautelares”</i> . Ius Et Veritas.	“Son tres los requisitos que deben concurrir para que proceda una solicitud cautelar: (i) verosimilitud del derecho, (ii) peligro en la demora; y, (iii) adecuación. Por otro lado, como veremos en el acápite 2.1.4., para la ejecución de la medida concedida el solicitante debe cumplir con otorgar contracautela. Los requisitos o presupuestos mencionados son exigidos, en nuestra legislación, por el	Palacios, expresa claramente en su análisis de las medidas cautelares, los requisitos o componentes de este, entre las cuales se encuentra la verosimilitud del derecho, que no es más que la lo solicitado tenga la apariencia de un buen derecho, como segundo punto se tiene al peligro en la demora, el cual es el	De lo analizado podemos comentar y reflexionar sobre la importancia que tienen las medidas cautelares en la protección de la idoneidad del proceso principal, así como de una garantía o fianza en caso esta se dicte de manera inadecuada que viole los derechos de la parte afectada por esta medida. En suma, podemos reconocer y afirmar

	<p>artículo 611 del Código Procesal Civil que en su primer párrafo establece “El juez, siempre que de lo expuesto y prueba anexa considere verosímil el derecho invocado y necesaria la decisión preventiva por constituir peligro en la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable, dictará medida cautelar en la forma solicitada o en la que considere adecuada atendiendo a la naturaleza de la pretensión principal” Palacios, E. (S/F). <i>“Reflexiones sobre la caducidad de las medidas cautelares”</i> lus Et Veritas.</p>	<p>análisis de la magnitud del impacto en caso no se dicte una medida cautelar. Como tercer requisito está la adecuación, el cual es análisis realizado por el juez de la medida cautelar respecto a si el pedido cautelar del demandado se adecua al objetivo que se busca asegurar. Finalmente, la contracautela, la cual no es más que una garantía o fianza que se solicita en caso la parte afectada se vea vulnerada por una medida injusta en su contra.</p>	<p>que la medida cautelar cumple un rol más que fundamental dentro de la rama procesal del derecho.</p>
--	--	---	---

Fuente: *Elaboración Propia*

1.7.Resultado N° 2:

Objetivo específico N° 2: Identificar y analizar los elementos componentes del contenido de la asignación anticipada de alimentos

3.2.1. De las Entrevistas

ENTREVISTADOS	¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS?
ENTREVISTADO N° 1	Como requisitos que se tiene para otorgar una asignación anticipada de alimentos, tenemos en primer lugar el parentesco familiar, seguido de falta de medios para la subsistencia y de aptitud para adquirirlos, además de los requisitos propios de la medida cautelar.
ENTREVISTADO N° 2	Los requisitos son el parentesco familiar, la falta de medios del alimentista y los medios económicos del demandado para brindar los alimentos.

ENTREVISTADO N° 3	Para que se brinde la asignación anticipada de alimentos mediante una medida cautelar se necesita la acreditación de un parentesco familiar, la falta de medios para la subsistencia del alimentista y que la persona que está siendo demandado pueda brindar un apoyo y soporte económico para cubrir las necesidades del alimentista
ENTREVISTADO N° 4	Se tienen 3 requisitos, el parentesco familiar, la falta de medios para la subsistencia y la aptitud para adquirirlos.

Fuente: Elaboración Propia

ENTREVISTADOS	¿LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS EN EL PERÚ ES EFICAZ?
ENTREVISTADO N° 1	Si, sin embargo, presenta algunos problemas ajenos al derecho, ello lo menciono porque existen temas sociales y propios de la idiosincrasia peruana, como es la informalidad laboral, la cual puede perjudicar en poder efectivizar adecuadamente la asignación anticipada de alimentos.
ENTREVISTADO N° 2	En suma, sí, pero la realidad de cada caso es distinta, en cada caso se debe realizar un análisis distinto debido a las necesidades del demandante y el nivel económico que pueda tener el demandado para solventar los alimentos del quien solicita, así mismo en caso de niños menores, influye mucho la relación que tienen los padres, pues cuando existen rencillas o problemas entre los padres, el perjudicado es el hijo.
ENTREVISTADO N° 3	Dependerá del caso y como este se analice por el juez, dado que hay casos en los cuales, los demandados pueden cubrir sin ningún tipo de problemas las necesidades del alimentista, mientras que hay otros en los cuales o los demandados carecen de recursos o aparentar carecer recursos para no cumplir con sus obligaciones de alimentos.
ENTREVISTADO N° 4	Considero que sí, la asignación de alimentos es eficaz y permite poder proteger el derecho del alimentista ante la necesidad que tiene.

Fuente: Elaboración Propia

3.2.2. Del Análisis Documental

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Hilario, A. (2021) <i>“Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado Tarma 2020”</i></p>	<p>Las medidas cautelares sobre el fondo como medida cautelar específica determina la concurrencia de los siguientes presupuestos; siendo estos los siguientes: verosimilitud-la firmeza del fundamento de la demanda, peligro en la demora, necesidad impostergable y razonabilidad-suficiencia probatoria, cabe señalar que aunque no se señala como presupuesto para el pronunciamiento de las medidas cautelares a la Posibilidad de reversión de lo anticipado, Tal como lo señala nuestro código procesal civil en sus siguientes artículos 611 y 676.”</p>	<p>Para la autora Hilario, la asignación anticipada cuenta con varios requisitos, como la verosimilitud, a cuál es la apariencia del buen derecho, la firmeza del fundamento, que no es más que la correcta fundamentación de lo que solicita, el peligro en la demora, que se expresa como, la consecuencia en caso no se dicte la medida, la necesidad impostergable, debido a la necesidad y la por último la razonabilidad, que se da debido a si lo que se solicita es adecuado y está dentro de los estándares de la normalidad. Añade la autora además a la posibilidad de reversión, mediante la cual se da la posibilidad de la eliminación de la medida en caso violación de derechos.</p>	<p>Podemos concluir que las asignaciones anticipadas de alimentos cuentan con varias aristas de requisitos, mediante las cuales se asegura la correcta aplicación de estas para los casos que se soliciten.</p>

Fuente: *Elaboración Propia*

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Hinostroza, A. (2008) <i>“Procesos Judiciales derivados del derecho de familia.”</i> Gaceta Jurídica. Lima-Perú.</p>	<p>La medida temporal sobre el fondo es definida por el artículo 674 del Código Procesal Civil de este modo: “Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez va a decidir en la sentencia, sea en su integrado sólo en aspectos sustanciales de ésta, siempre que los efectos de la decisión pueda ser de posible reversión y, no afecten el interés público”.</p>	<p>De acuerdo con lo comentado por Hinostroza (2008), la asignación de alimentos es una medida que debe ser dictada de manera excepcional y en los casos que se cumplan ciertos requisitos como la improrrogabilidad de lo que solicite, en este caso los alimentos que solicita el demandante, dado que, sin estos, su vida puede verse afectada de manera considerable. Es claro que, sin los fundamentos adecuados y apegados a ley, esta medida no se puede dar. Finalmente, luego del análisis hecho por el juez se otorgará lo solicitado por el demandante en la medida cautelar.</p>	<p>La asignación anticipada de alimentos es una institución jurídica muy importante y relevante para el proceso de alimentos, pues mediante esta, se le permite al demandante el otorgamiento provisional de lo solicitado hasta la emisión final de la sentencia en el proceso principal, siempre y cuando se cumplan con características como la necesidad impostergable de lo que se pide, así como la adecuación de la misma para la solvencia de la persona que requiera los alimentos.</p>

Fuente: *Elaboración Propia*

1.8.Resultado N° 3:

Objetivo Especifico N° 3: Correlacionar comparativamente los elementos de la medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos.

1.8.1. De las Entrevistas

ENTREVISTADOS	¿CONSIDERA QUE LOS COMPONENTES O REQUISITOS DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS PUEDEN COEXISTIR CON LOS ELEMENTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR? ¿POR QUÉ?
ENTREVISTADO N° 1	Si, pueden coexistir sin ningún tipo de problemas, dado que unos componentes no afectan al otro, por lo que, al no haber una contradicción entre los mismos, no existe problemas legales.
ENTREVISTADO N° 2	Si, no existe discrepancia entre los mismos, por lo que no habría algún tipo de inconveniente o laguna legal.
ENTREVISTADO N° 3	Si, aunque considero si bien no hay problemas de coexistencia entre los mismos, podría adecuarse la asignación anticipada de alimentos a otro tipo de tutela que persiga un fin similar.
ENTREVISTADO N° 4	Si, la medida cautelar permite bajo sus requisitos que se dé adecuadamente la asignación anticipada de alimentos.

1.8.2. Del Análisis Documental

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
Rosario, J. (2017) “Aproximaciones al Estudio de la Tutela Anticipada: Doctrina, legislación comparada y su aplicación en el Derecho Procesal Peruano.”	[...] Ambas son instrumentos para la efectividad del proceso: - La medida cautelar sirve para asegurar la idoneidad del proceso, mientras que la tutela anticipada sirve para asegurar la pretensión del justiciable. - No producen efecto de cosa juzgada material ya que son	De lo analizado por Rosario (2017), se puede analizar que las tutelas anticipatorias y las medidas cautelares, si bien comparten algunas características similares, también tienen muchas diferencias, entre las	De acuerdo con el contenido de fuente documental analizado, podemos indicar que existen muchas diferentes entre una y otra institución, lo cual permite que se pueda pensar y analizar, en cual de estos instrumentos encaja mejor una asignación

	<p>dictadas mediante una cognición necesariamente sumaria. Sólo brinda una cosa juzgada provisional.</p> <p>- No causan instancia ya que permite su reversibilidad en la sentencia de fondo. - Son de ejecutabilidad inmediata [...]</p>	<p>cuales se encuentran de manera principal, la finalidad que cada una de estas persigue en comparación a la otra, pues mientras que la medida cautelar busca la idoneidad del proceso, la tutela anticipada busca el aseguramiento de una pretensión.</p>	<p>anticipada de los alimentos. Lo comentado anteriormente puede llevar a un análisis interpretativo legal, en el cual se debata el instrumento legal idóneo para la efectivización de la institución jurídica de la asignación anticipada de alimentos.</p>
--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

1.9.Resultado N° 4:

Objetivo General: Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.

1.9.1. De las Entrevistas

ENTREVISTADOS	¿CONSIDERA QUE SE DEBE CREAR UN MECANISMO CON UN CONTENIDO AUTÓNOMO Y ADECUADO PARA LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS? ¿POR QUÉ?
ENTREVISTADO N° 1	Podría analizarse, dado que la finalidad de las medidas cautelares es la idoneidad del proceso principal, y la asignación anticipada de alimentos lo que busca es poder efectivizar un derecho y tutelar adecuadamente al alimentista.
ENTREVISTADO N° 2	Considero que no, la medida cautelar funge adecuadamente para tutelar la asignación anticipada de alimentos.
ENTREVISTADO N° 3	Si, como comenté en la respuesta anterior, la asignación anticipadamente no es una medida cautelar en sí, dado que esta lo que busca es la efectivización de un derecho de manera temporal mientras se emite la sentencia final. En otros países esta medida se da en una tutela anticipada, la cual tiene por finalidad la efectivización anticipada del derecho solicitado. Por su

	parte, la medida cautelar busca proteger la idoneidad del proceso.
ENTREVISTADO N° 4	Tendría que hacerse un análisis legal interpretativo de la institución que se pretendería crear con un contenido autónomo y si es que esta cumple con el mecanismo de tutela jurisdiccional efectiva para incorporar a la asignación anticipada de alimentos dentro de ella.

Fuente: Elaboración Propia

ENTREVISTADOS	¿A SU CRITERIO, CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN TODOS LOS CASOS DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS? ¿POR QUÉ?
ENTREVISTADO N° 1	Si, y ello en referencia a que los jueces siempre tratan de priorizar la necesidad del alimentista sobre cualquier problema que se puede presentar, esto debido a la urgencia y la grave afectación que se puede presentar en caso no se haga.
ENTREVISTADO N° 2	No se cumple en todos los casos, y esto debido a que en casos donde los alimentantes no cuentan con los recursos suficientes, se le otorga un abogado de oficio, los cuales muchas veces no se encuentran totalmente preparados para buscar tutelar los derechos de los solicitantes, generando una especie de indefensión en los demandantes, pudiendo a veces lograr irrisorias pensiones de alimentos que no cubren las necesidades de estos.
ENTREVISTADO N° 3	No, y mi opinión va en referencia y en concordancia con mis anteriores respuestas, a veces es muy difícil para la judicatura analizar un caso de alimentos debido a las diferentes aristas y complejidades que puedan tener, las cuales van desde los niveles socio económicos, hasta las relaciones interpersonales que tienen las partes del proceso.
ENTREVISTADO N° 4	Si, es lo que se busca en todos los casos, el poder brindar una solución efectiva y acertada en cada caso que se pueda presentar en las judicaturas, independientemente de los problemas que cada caso pueda tener

Fuente: Elaboración Propia

1.9.2. Del Análisis Documental

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Hurtado, M. (2009) <i>“Fundamentos de Derecho Procesal Civil.”</i> Primera edición. Idemsa. Lima-Perú.</p>	<p>“En realidad las llamadas medidas temporales sobre el fondo lo que hacen es anticipar en parte o totalmente lo que se va a decidir en la sentencia, es por ello que se denominan anticipatorias en la Doctrina. Para lo cual se requiere un alto grado de verosimilitud del derecho invocado, aunque nuestro Código menciona una “necesidad impostergable del que la pide o por la firmeza del fundamentado de la demanda y prueba aportada”, por cierto es necesario el peligro en la demora, adecuación y contracautela, debe cuidarse siempre que la medida a dictarse sea reversible, es decir, que fácilmente se pueda retornar a la situación fáctica en que se encontraban las partes al momento de dictarla o que no afecte el interés público.”</p>	<p>El jurista Hurtado (2009), comenta claramente que, en la actualidad, la doctrina moderna, tiende a incorporar a la asignación anticipada dentro de las tutelas anticipatorias y ya no como cautelares y ello con la motivación y la finalidad que estas persiguen. El doctrinario no es ajeno en comentar que ambos instrumentos cuentan con características similares, pero también señala diferencias, como en el caso de que la tutela anticipatoria como indica su nombre anticipa parcial o totalmente lo requerido por el demandante, mientras que la medida cautelar solo protege una idoneidad.</p>	<p>En conclusión, se pudo identificar y analizar las diferencias entre una y otra institución, dejando claras las finalidades y características de cada una de ellas.</p>

Fuente: Elaboración Propia

DATOS GENERALES DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO MATERIA DE ANALISIS	ANALISIS CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Constitución Política del Perú (1993) Artículo 139°. Son principios y funciones de la función jurisdiccional:</p>	<p>[...]la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.</p>	<p>Si bien, en la actualidad, la asignación anticipada de alimentos se tramita bajo la medida cautelar, dado que es el procedimiento establecido, si analizamos la institución de la tutela jurisdiccional efectiva de manera amplia, debemos expresar que lo que esta busca es que los justiciables puedan acceder a mecanismos y procedimientos adecuados con la finalidad de que se satisfaga la solicitud del demandante por ser acorde a derecho, sin embargo, de lo analizado, podemos expresar que la medida cautelar no está cumpliendo la función deseada, pues sus requisitos no albergan en su totalidad a la asignación anticipada de alimentos y ello porque no comparten una misma finalidad, por lo que amerite que se aplique una tutela jurisdiccional efectiva y se cree un nuevo mecanismo que albergue a la asignación anticipada de alimentos.</p>	<p>Podemos concluir del contenido y de lo analizado, que se debe realizar un debate interpretativo legal respecto a si se debe crear un mecanismo con contenido autónomo para la asignación anticipada de alimentos, con la cual esta última comparta características y persigan una finalidad en común.</p>

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV: DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

En el tratamiento de la realidad problemática que se explica en la presente tesis, teniéndose como objetivo principal de la misma el poder determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos, para así poder identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos y como estos se correlacionan comparativamente, con la finalidad de que así, se pueda tomar como referencia la presente investigación y se pueda analizar y discutir de manera doctrinaria y legal la creación de un contenido autónomo para la asignación anticipada de alimentos.

4.1 Limitaciones

Para la elaboración de la presente tesis, se han presentado algunas limitaciones y dificultades respecto al descubrimientos de hallazgos importantes que coadyuven con la investigación realizada, entre los cuales se encuentra: Em referencia las entrevistas de los abogados especialistas en materia de familia, se tuvo como dificultad el poder contactarlos y establecer una reunión con ellos, esto último por diversos motivos, especialmente por la apretada agenda que tenían o con el poco tiempo que contaban para responder las preguntas planteadas, también se contó con alto índice de correos sin responder por parte de abogados a los que se les invitó a participar en la tesis.

Por último, con respecto al análisis documental, se considera que, tanto a nivel nacional como internacional, la problemática planteada no ha sido debatida o investigada como se amerita, por lo que se encontraron pocas investigaciones que cumplieran con el estándar requerido.

4.2. Discusión

4.2.1. Discusión N° 01:

Identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar

Conforme a lo desarrollado en el instrumento de “entrevistas” se realizó un análisis respecto a los elementos componentes o características de la medida cautelar, teniendo como primera pregunta el determinar cuáles eran los requisitos de la medida cautelar, teniendo unanimidad en las respuestas de los entrevistados, al mencionar que dicho mecanismo o institución jurídica poseía 4 requisitos indispensables, entre los que figura, la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora, la adecuación y por último, la contracautela. Los 4 abogados entrevistados, fueron claros en expresar que dichos elementos debían ser analizados y estudiados por la judicatura para visualizar que concurren entre sí para el otorgamiento de la medida cautelar.

Por otro lado, respecto a la siguiente pregunta realizada a los entrevistados, en referencia a si considera que las medidas cautelares en el Perú son eficaces, la mayoría de los abogados participantes de esta tesis, afirman que las medidas cautelares en el Perú son eficaces y cumplen con su funcionalidad, sin embargo, para los entrevistas N°2 y N°3, dichas medidas presentan dificultades propias en cada caso, debido al análisis propia de cada caso, dado que la eficacia de las mismas no responde únicamente al análisis adecuado por parte de la judicatura, sino también parte de un problema socio-cultural que puede afectar dicha eficacia.

En conclusión, podemos afirmar que se encuentran claramente establecidos los requisitos mínimos para dictar una medida cautelar y que estos deben concurrir entre sí para un correcto análisis y decisión del juez de las medidas cautelares. Asimismo, se puede afirmar de acuerdo con lo comentado por los abogados, que las medidas cautelares son eficaces pero que, como toda institución jurídica, presenta inconvenientes y deficiencias, y que ello se ve reflejado con la complejidad de los casos en los que se aplica la institución.

Desde otra línea de análisis, respecto al “análisis documental” realizado podemos los requisitos o elementos propios de la medida cautelar, el cual es expresado por el jurista Palacios (S/F), además de lo antes expresado, el autor antes comentado es muy claro en expresar la importancia para el proceso que tienen las medidas cautelares, pues mediante su presentación, lo que se busca es continuar con la idoneidad del proceso principal.

En conclusión, respecto al análisis documental, podemos expresar que, en líneas generales, las medidas cautelares son muy importantes y cumplen una labor más que prioritaria en el ordenamiento jurídico.

4.2.2. Discusión N° 02:

Identificar y analizar los elementos componentes del contenido de la asignación anticipada de alimentos

Respecto a lo desarrollado en el instrumento de “entrevistas” se realizó una pregunta introductoria a los entrevistados con la finalidad de poder conocer los elementos componentes o requisitos de la asignación anticipada de alimentos, haciéndoles una pregunta referida a si conocían cuales son los elementos componentes de la asignación anticipada de alimentos, teniendo unanimidad en

las respuestas de los entrevistados, los cuales respondieron que los requisitos de la asignación anticipada de alimentos son, el parentesco familiar, seguido de falta de medios para la subsistencia y de aptitud para adquirirlos, además de características de la institución o vía procedimental donde se tramita la asignación anticipada de alimentos.

Por otro lado, se les realizó una segunda pregunta a los partícipes de la tesis, la cual iba en el sentido de consular si a su criterio, la asignación anticipada de alimentos en el Perú es eficaz, teniendo respuestas muy importantes y relevantes.

Para la mayoría de los entrevistados, la asignación anticipada de alimentos si cumple con un estándar de eficacia adecuado, sin embargo para los entrevistados N° 2 y N° 3, ello dependerá de ciertos factores que incluso pueden llegar a ser ajenos a la judicatura, como es la idiosincrasia de las partes procesales, la economía que pueda tener el demandado, la relación filo-paternal, la relación entre las partes y demás problemas socio-culturales que puedan perjudicar dicha eficacia, por lo que no se puede indicar a cabalidad que en todos los casos se cumple con un estándar de eficacia, porque, como se comentó, ello no solo depende la judicatura, sino de factores externos, que, en muchos casos, esta no puede controlar.

En conclusión, podemos determinar que los requisitos mínimos de la asignación anticipada se encuentran claros y precisos y que estos son conocidos de manera adecuada por parte de los abogados entrevistados. Por otro lado, muy diferente es el caso de la eficacia de las asignaciones anticipadas de alimentos, en donde la opinión no solo es dividida, sino que puede causar preocupación debido

a que ciertos factores externos a los presentados en la judicatura, pueden afectar la efectividad de dicha institución y perjudicar gravemente a la persona alimentista, por lo que, es necesario un análisis ya no solo normativo, sino también social respecto a los problemas socio-culturales que puede llegar a afectar a la institución de la asignación anticipada de alimentos.

Por otro lado, y desde otra línea de investigación, respecto al “análisis documental” tenemos lo expresado por Hilario (2021) y Hinojosa (2008), los cuales de manera muy similar afirman y comentan la importancia que cumple las asignaciones anticipadas de alimentos en el bienestar de los alimentistas, cumpliendo claramente los requisitos mínimos establecidos para la institución, así como para su vía procedimental ya antes mencionada. En suma, los autores expresan el rol fundamental que cumple esta institución y su aplicación debe ser más que adecuada no solo para el bienestar del alimentista ya antes mencionado, sino también para que dicha medida, no afecte en gran nivel a la persona a la cual se le imponga, porque dentro de dichas exigencias o requisitos de las asignaciones anticipadas, también puede agregarse a la posibilidad de la reversión de la medida, en caso una seria violación de derechos.

En conclusión, y reafirmando también lo comentado por los abogados entrevistados, la asignación anticipada de alimentos cumple un rol fundamental en la protección de un derecho consagrado en nuestra carta magna como es derecho de toda persona a acceder a los alimentos, por lo que, mediante esta institución lo que busca protegerse -al menos de manera anticipada- es el derecho a los alimentos como derecho fundamental.

4.2.3. Discusión N° 03:

Correlacionar comparativamente los elementos de la medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos.

Respecto a lo estudiado y obtenido en el instrumento de entrevistas, se puede indicar que para los entrevistados en su mayoría, consideran que los elementos de la medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos pueden coexistir sin la necesidad de que se genere algún conflicto o laguna legal, sin embargo, la opinión de los entrevistados no se encontraba en unanimidad, por su parte, el entrevistado N° 3, señaló que si bien no existe un problema de coexistencia, existe un problema en la finalidad perseguida entre las instituciones, por lo que en su opinión lo más recomendable era que se pueda crear un mecanismo con contenido autónomo para la asignación anticipada de alimentos.

Lo anteriormente comentado por el entrevistado N° 3, refleja el expresar y la finalidad de la presente tesis, lo cual es dar entender que si bien, no existe una discrepancia y/o discordancia para que la asignación se tramite bajo la medida cautelar, esta solicitud puede y debe ser tramitada bajo un mecanismo con contenido autónomo que permita el aseguramiento del pedido por parte del justiciable, dentro de tiempos y requisitos mínimos establecidos para lograr una correcta efectividad en su desarrollo y obtención.

En conclusión, el presente investigador se encuentra de acuerdo con lo expresado con el entrevistado N° 3 en referencia a que debe crearse un mecanismo con contenido autónomo para el desarrollo de la asignación anticipada de alimentos.

Por otro lado, y con respecto al análisis documental, Rosario (2017) cuenta con un gran aporte para la finalidad de esta tesis, pues expresa que la asignación anticipada de alimentos es una institución que debe tramitarse bajo el mecanismo y la institución de tutelas anticipadas, no bajo las medidas cautelares, por lo que realiza un comparativo entre ambos mecanismos, señalando diferencias muy significativas y claras entre ambas, como por ejemplo, la finalidad que estas persiguen, pues mientras que las medidas cautelares buscan la idoneidad del proceso principal, la tutela anticipada lo que busca es asegurar lo solicitado por la parte demandante, no es una cosa juzgada material sino únicamente provisional hasta la sentencia final, por otro lado, son reversibles mediante la sentencia final.

Las medidas cautelares no necesitan para dictarse la declaración de la parte contraria, las tutelas anticipadas si, lo cual permite un mejor análisis del caso y de la decisión.

En suma, existen grandes diferencias entre uno y otro mecanismo, por lo que, considero indispensable un análisis y discusión normativa para debatir cual es la vía procedimental adecuada para la asignación anticipada de alimentos.

4.2.4. Discusión N° 04:

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.

Con respecto a las entrevistas realizadas a los partícipes de la presente tesis, se les realizó una pregunta relacionada si consideran que se debe crear un mecanismo con un contenido autónomo y adecuado para la asignación anticipada de alimentos, teniendo respuestas divididas con respecto a dicha

pregunta, sin embargo, podemos indicar que los entrevistados consideran que podría ser posible siempre y cuando se realice un estudio, análisis y discusión de dicha propuesta de modificación normativa que permita una mejor efectivización del otorgamiento de las medidas anticipadas. El entrevistado más acorde a esta postura, fue el entrevistado N° 3, quien señaló – como otros autores antes estudiados y analizados- que el problema principal es la finalidad perseguida entre la institución de la asignación anticipada y el mecanismo de medida cautelar, por lo que, en su consideración, es más que necesario el cambio de vía procedimental de la asignación anticipada de alimentos.

Siguiendo con el análisis de las entrevistas, se hizo una última pregunta a los entrevistados referente a si consideraban que se cumplía la tutela jurisdiccional efectiva en los casos de la asignación anticipada de alimentos, teniendo opiniones divididas en favor y en contra de la pregunta, por su parte, los entrevistados N° 1 y N° 4 consideran tajantemente que si se cumple con la tutela jurisdiccional efectiva en todos los casos, y esto debido a que los jueces y la judicatura en general, analiza detenidamente los casos y emite su pronunciamiento de acuerdo a derecho.

Por otro lado, los entrevistados N° 2 y N°3, realizan un análisis más profundo respecto a la pregunta, y consideran que muchas veces, la tutela jurisdiccional efectiva se ve afectada por factores externos al juez, como son los problemas socio-culturales de cada caso, lo cual perjudica la toma de decisiones de los jueces y por ende de que, en algunos casos, no se pueda cumplir a cabalidad la tutela jurisdiccional efectiva, resultando en algunos casos, en perjuicio del solicitante.

En conclusión, podemos afirmar que, en su mayoría, los entrevistados consideran que puede realizarse un cambio en el mecanismo donde se tramita la asignación anticipada de alimentos, previo a un análisis normativa que permitan escuchar diferentes opiniones y puntos de vista, asimismo, en relación con el cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva, podemos expresar que, haciendo un análisis profundo, esta se puede ver afectada por factores externos a la judicatura.

Desde otra línea de análisis, con respecto al análisis documental, Hurtado (2009) expresa que existe una corriente moderna que considera a la asignación anticipada de alimentos dentro de las tutelas anticipada y ya no dentro de las medidas cautelares, lo mencionado por el autor va en relación con la finalidad que una y otra persiguen, por lo que considera que se debe hacer un análisis respectivo sobre el correcto mecanismo que debe abordar a la asignación anticipada de alimentos.

Por último, se analizó al artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en referencia al derecho de la tutela jurisdiccional, pudiendo concluir que si bien mediante esta se busca que los ciudadanos se ven protegidos por las judicaturas accediendo a las mismas, se considera que para la asignación anticipada en específico, no se está cumpliendo adecuadamente con este derecho, pues si bien se brinda la asignación anticipada de alimentos mediante medida cautelar, esta – a consideración del tesista- no cumple con los requisitos para ser el mecanismo de vía procedimental adecuado, por las diferencias en la finalidad que protege dicho mecanismo, y la finalidad propia de la asignación anticipada de alimentos.

En conclusión, de acuerdo a lo analizado en los documentos, podemos afirmar que, existe grandes diferencias en la finalidad de la medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos, asimismo, existe una vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional al tramitarse la asignación anticipada de alimentos mediante una vía procedimental que no correspondería.

4.3. Conclusiones

- Las medidas cautelares son un mecanismo muy importante para poder proteger los procesos judiciales y la idoneidad del mismo.
- La asignación anticipada de alimentos es una institución que tiene por finalidad el poder otorgar – de manera provisoria- lo solicitado por el demandante para su derecho a los alimentos no se vea perjudicado durante la duración del proceso principal y así no ver perjudicada la salud del demandante o de su representado.
- Existen diferencias – aunque también similitudes- entre las medidas cautelares y la asignación anticipada de alimentos, empezando por la finalidad perseguida y sus grados de certeza al ser dictada, por lo que debe estudiarse la creación de un mecanismo autónomo para la tramitación de la asignación anticipada de alimentos.
- Existe una nueva corriente jurídica que justifica la incorporación de la asignación anticipada de alimentos a las tutelas anticipadas o anticipatorias debido a la finalidad que persiguen.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

- Se debe debatir la creación de un mecanismo autónomo para la asignación anticipada de alimentos que cumpla con los criterios adecuados de finalidad y eficacia para proteger a los solicitantes de la misma.
- Se deben crear estrategias para contrarrestar las posibles vulneraciones al derecho a la tutela jurisdiccional por parte de factores externos a la judicatura.
- Se recomienda seguir analizando y debatiendo esta temática para enriquecer la doctrina nacional y extranjera.

CAPÍTULO VI: REFERENCIAS

Agravio Constitucional, N.º 06356-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 14 de abril de 2009).

Alarcón, G. (2015). *La oposición contra las medidas cautelares como requisito para postular apelación en los procesos civiles y constitucionales* [Tesis para optar el título de abogado]. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Declaración de los Derechos del Niño. Resolución 1386. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos: ONU.*

Carrasco, & Grau. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017* [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Camacho, J. (2017). *Divergencia de Género en Sentencias de Procesos de Alimentos e Igualdad de Obligaciones de los Padres en Juzgados de Paz Letrado, Distrito Judicial de cusco–2017*. Revista Científica Investigación Andina (17), 27-41.

Cerna, G. & Ibáñez, M. (2018). *Ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos impuesta a trabajadores independientes en el sexto juzgado de paz letrado de Trujillo durante los años 2015-2017* [Tesis para obtener el Título de Abogado] Universidad Nacional de Trujillo.

<https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3dcdcf7c-9f48-49c6-bb03-c8f05b097dd4/content>

- Chimo, & Carrasco. (2016). *Implementación de nuevos métodos tecnológicos ubicado en el archivo central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en los procesos de alimentos*
- Chipayo (2019) *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia*. Trabajo de investigación. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. Lima: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú (1993) Artículo 139°
- Flores (2016). *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora*. Corte Superior de Justicia Tacna, 2014
- <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1063>
- Guerra, M. (2016). Sistema de Protección Cautelar. Lima: Instituto Pacífico.
- Hernandez, R. Fernandez, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición.
- Hernández, R. (1991). *Metodología de la investigación*. Juárez – México: McGrawHill Interamericana de México S.A de C.V
- Hilario, A. (2021) *Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado Tarma 2020*.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3564/TESIS%20-%20u>
- Hinostroza, A. (2008). *Procesos Judiciales derivados del derecho de familia*. Gaceta Jurídica. Lima-Perú.
- Hurtado M. (2009) *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Primera edición. Idemsa. Lima-Perú.

- Ledesma, M. (2013). *LA TUTELA CAUTELAR EN EL PROCESO CIVIL*. Lima: Gaceta jurídica
- López (2018). *Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos* Trabajo de investigación Universidad Central del Ecuador
- López, O. (2009). *MODULO II METODO DE INVESTIGACION*. Obtenido de *MODULO II METODO DE INVESTIGACION*. El blog de OSCAR LEON. <http://dominiooscar.over-blog.com/article-35891546.html>
- Martiarena (2019) *La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del cusco* Trabajo de investigación. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4368/253T20191075_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez (2018). *La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en la aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del c.c.* Trabajo de investigación. Universidad Señor de Sipán.
- Morello, A. *Anticipación de la Tutela*. Ed. Librería Editora Platense, 1996.
- Ortiz-Ortiz, R. (2001) *Tutela Constitucional Preventiva y Anticipativa*. Editorial Frónesis, C.A., Caracas, Venezuela, 2001.
- Palacios, E. (S/F) *Reflexiones sobre la caducidad de las medidas cautelares*. Ius Et Veristas.
- Palacios, M. (2023) *Asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos en el sexto juzgado de paz letrado, Comas, 2019* [Tesis para obtener el título de abogada]
- Plácido A. (2001) *Manual de Derecho de Familia. Primera edición*. Gaceta Jurídica. Lima Perú.
- Poder Ejecutivo. (1984). Código Civil. Lima: Jurista Editores.

Poder Ejecutivo. (1992). Código de Niños y Adolescentes. Lima: Jurista Editores.

Poder Ejecutivo. (1993). TUO del Código Procesal Civil. Lima: Jurista Editores.

Proaño (2014) *Análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador* Trabajo de investigación. Universidad Central del Ecuador

<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e19154a8-7061-4ee3-958e-9d4e2f6a63a3/content>

Punina (2015) *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado* Trabajo de investigación Universidad Técnica de Ambato-Ecuador

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Quispe, R. (2015). *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014.*

Rosario, J. (2017) *Aproximaciones al Estudio de la Tutela Anticipada: Doctrina, legislación comparada y su aplicación en el Derecho Procesal Peruano*

Ruiz, G. (2012). *LA TUTELA ANTICIPATIVA Y LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN INMEDIATA*

Sampertegui (2017) *Incumplimiento del alimentante y garante dentro el juicio de alimentos.* Universidad de Guayaquil.

CAPÍTULO VII: ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA Y CRONOGRAMA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MÉTODOS	TÉCNICA
<p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos?</p>	<p>GENERAL Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la construcción de un contenido autónomo de la asignación anticipada de alimentos.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a) Identificar y analizar los elementos componentes del contenido medida cautelar. b) Identificar y analizar los elementos componentes del contenido de la asignación anticipada de alimentos. c) Correlacionar comparativamente los elementos medida cautelar y de la asignación anticipada de alimentos</p>	<p>GENERAL La asignación anticipada de alimentos requiere de la construcción de un contenido autónomo diferente a la medida cautelar que cuenta con una finalidad similar a la de la propia asignación anticipada y que busque efectivizar la pretensión del justiciable.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a) La medida cautelar es un instrumento legal muy importante para asegurar la idoneidad del proceso, pero que, sin embargo, no contempla las suficientes características para tutelar adecuadamente una asignación anticipada de alimentos. b) La asignación anticipada de alimentos es una medida distinta a la protección de la medida cautelar, la cual, mediante sus características y componentes permite proteger y velar adecuadamente a quienes la solicitan, así como asegurar la pretensión del justiciable. c) La medida cautelar y la asignación anticipada de alimentos son mecanismos que, aunque parezcan similares, tienen objetivos distintos, pues mientras que la medida cautelar busca una idoneidad del proceso judicial, la asignación anticipada de alimentos asegura la pretensión de quien la solicita, por lo que, es indispensable la diferenciación de estas mediante mecanismos distintos.</p>	<p>- Cualitativo - Tipo Basico - Diseño descriptivo - explicativo</p>	<p>- Entrevistas - Análisis Documental.</p>

Actividad		Meses 2018-2019								
		1º A	2º M	3º J	4º J	5º A	6º S	7º O	8º N	9º D
Revisión teórica	Introducción	X								
	Metodología		X							
	Resultados			X						
	Discusión y conclusiones				X					
Proyecto de tesis	Recolección de fuentes de consulta					X				
	Estructuración del marco referencial						X			
	Análisis y sistematización de la información						X			
	Presentación de resultados							X		
	Elaboración de conclusiones							X		
	Redacción del informe final								X	
	Exposición del informe									X

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Ing. /Lic./Mg./Dr. Nombre y Apellidos

Asesor